



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud”** Por lo que se ordenó: “**Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,**”, EE-01118-202216110-S-Sigef Id: **485214**, la empresa de **Mensajería** reporta **DEVOLUCION** el día 12/09/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022** y documentos anexos en (09) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **2.927.406**, citado(da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **27** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **03** días del mes de **Octubre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha fijación aviso: 27/09/2022

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha retiro aviso: 03/10/2022

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
 Al contestar cite Radicado EE-01118-202216110-Sigef Id: 485214  
 Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 01-septiembre-2022 17:07:36  
 Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
 Entidad Destino: LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA  
 Serie: 200.200.41 SubSerie: 0

Bogotá D. C.,

**CORREO CERTIFICADO**

Señor  
**LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA**  
 Carrera 4 B No. 81 C – 32 Sur este  
 La ciudad

**ASUNTO: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE**  
**Causante: ANA ZORAIDA RODRIGUEZ DE QUINTERO C.C. 20.335.019**  
**Solicitante: LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA C.C. 2.927.406**  
**Solicitud: I.D. 46450 del 01 de junio del 2022**

Respetado Señor:

Me permito comunicarle que mediante **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud”** radicado con el I.D. 464450 de 01 de junio del 2022.

Cualquier información puede ser radicada a los siguientes canales de comunicación:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	<a href="#">Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2</a> Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE – CAD	<a href="#">Carrera 30 # 25 - 90,</a> Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 – 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Jornada continua
Correo Electrónico	<a href="mailto:servicioalciudadano@foncep.gov.co">servicioalciudadano@foncep.gov.co</a>	

Cordialmente,



**John Jairo Beltran Quiñones**  
**Subdirector de Prestaciones Economicas**

Anexo: 5 folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones
Revisó	Mguel Antonio Gratz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022

Página 1 de 5

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”*

### EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante el presente Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del peticionario y de la solicitud, así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	467450 del 01 de junio de 2022
Id asociados	90276-114949-
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES
Instancia	RECONOCIMIENTO
Nombre de la causante	<b>ANA ZORAIDA RODRIGUEZ DE QUINTERO</b>
Documento de la causante	20.335.019
Fecha de fallecimiento de la causante	12 de mayo de 2011
Documento del (la) Solicitante	2.927.406
Nombre del (la) Solicitante	<b>LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA</b>
Dirección de Notificación	Carrera 4B N° 81C -32Sur Este

Que son antecedentes administrativos para resolver la solicitud los siguientes;

Mediante Resolución SPE-GP. N° 0610 del 20 de septiembre de 2016, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, reconoció una indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes a favor del solicitante, con ocasión del fallecimiento de la causante con un pago único por valor de \$ 2.061.248 ingresado a la nómina de octubre del 2016. Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente, el 29 de septiembre de 2016.

Que mediante la resolución N°0948 del 1 diciembre de 2016 este Fondo rechaza por extemporáneo el recurso de reposición en contra de la resolución SPE-GP N° 0610 del 20 de septiembre de 2016.

Que en atención a la solicitud elevada por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA con cedula de ciudadanía N°2.927.406 radicada en este fondo con el ID 467450 del 01 de junio de 2022, en la cual



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022

Página 2 de 5

### *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”*

solicita el reconocimiento de la indemnización de la pensión de sobrevivientes en atención al fallecimiento de su cónyuge la señora ANA ZORAIDA RODRIGUEZ DE QUINTERO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N°20.335.019, se le indica que la prestación ya fue reconocida en el año 2016 mediante la Resolución SPE-GP. N° 0610 del 20 de septiembre de 2016 reconociendo un valor único de \$ 2.061.248 pagado en el mes de octubre de 2016 tal como lo certifica el aplicativo con el que cuenta la entidad, así:

#### HISTORICO DE MESADAS LIQUIDADAS

Fecha de Proceso: 17-08-2022

Tipo CC	Doc. Ident: 2927406	Fecha Ini.	Fecha Fin	Nombre: QUINTERO BOJACA LUIS EDUARDO	F. Incluye Nóm. 01-10-2016	F. Fallecimiento
				Tipo Pensión:	Entidad Pensiono:	Fondo IBL % IBL Valor Fecha Ini. Fecha Fin

AÑO: 2016

DEVENGADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INDEMNIZACION SUSTITUTIVA										2,061,248			2,061,248
Total Devengados										2,061,248			2,061,248
DESCUENTOS													
Total Descuentos													
Neto													

Con el ID 90276 del 01 de junio de 2016 el señor LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA con cedula de ciudadanía N°2.927.406 presento el Certificado de salarios y de tiempo de servicio expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social, en la que consta que la causante laboro para esa Secretaría durante el siguiente periodo laborado

ENTIDAD	PERIODO	APORTES	DIAS DE INTERRUPCIÓN
Secretaría Distrital de Integración Social	05/10/1970 AL 25/05/1978	C.P.S.D.	-0-

Aunado a lo anterior, y al analizar los documentos presentado a este fondo con el ID 467450 del 01 de junio de 2022 se tiene que a folios 16 a 19 obra la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL N° 202203899999061961970013 del 11 de marzo de 2022 como fundamento del reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes por los tiempos laborados por



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022

Página 3 de 5

### *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”*

la causante en la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL entre el 05 de octubre de 1970 al 25 de mayo de 1978, tiempos idénticos a los tomados en el reconocimiento del año 2016.

Así las cosas, para el reconocimiento y pago de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobreviviente, usted debe tener en cuenta que conforme al artículo 128 de la Constitución Nacional, no es viable hacer dobles pagos por los mismos conceptos, con cargo al erario público; razón por la cual al haber obtenido usted mediante resolución SPE-GP N° 0610 del 20 de septiembre de 2016 el reconocimiento arriba citado no es dable efectuar un nuevo estudio de la prestación solicitada ni mucho menos un nuevo pago a su favor.

Que de igual manera es necesario manifestar que la Resolución SPE-GP N° 0610 del 20 de septiembre de 2016, a la fecha se encuentra ejecutoriada y en firme conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo el cual señala:

*“Firmeza de los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueren interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo Positivo”*

Que tal y como se expresara el acto administrativo Resolución SPE-GP N° 0610 del 20 de septiembre de 2016, se encuentra ejecutoriado y firme por lo que NO es posible efectuar modificación alguna de conformidad a lo dispuesto en el “**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO** Salvo norma expresa en contrario los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo (...)” así lo ha manifestado igualmente la Corte Constitucional en sentencia T-355 de 1995 al señalar:

**ACTO ADMINISTRATIVO Ejecutividad -La ejecutoriedad-** hace referencia a que determinado acto administrativo cuya finalidad es producir determinados efectos jurídicos se presume expedido con base en los elementos legales para su producción y en consecuencia es obligatorio para el administrado y la administración razón por la cual puede ser ejecutado directamente por la administración sin necesidad de



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022

Página 4 de 5

### ***“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”***

*la intervención de otra autoridad del Estado En la doctrina moderna la ejecutoriedad de manera alguna puede confundirse con la ejecutividad La ejecutoriedad es propia de cualquier acto administrativo en cuanto significa la condición del acto para que pueda ser efectuado La ejecutividad equivale a la eficacia que tal acto comporta principio que no se constituye en una excepción sino por el contrario es la regla general de todo acto administrativo.*

**ACTO ADMINISTRATIVO - Obligatoriedad-** *Por obligatoriedad- se entiende la necesidad de acatamiento de los efectos jurídicos que se generan a consecuencia del mismo. Abarca tanto a los terceros como al propio ente público y a los demás. Esta obligatoriedad, de manera alguna se restringe en cuanto a su aplicación a los administrados, por el contrario, tal exigencia se extiende a la administración.*

Que por lo anterior no hay lugar a acceder a la solicitud respecto al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, presentada por el solicitante, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme y no existen hechos nuevos que permitan cambiar la decisión adoptada por la administración.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de la señora **ANA ZORAIDA RODRIGUEZ DE QUINTERO** identificada con la cedula de ciudadanía 20.335.019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA** identificado con la cedula de ciudadanía 2.927.406., haciéndole saber que contra la presente no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001088 del 18 de Agosto de 2022

Página 5 de 5

### *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”*

**ARTÍCULO TERCERO:** En el caso de no realizarse la comunicación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución al Área de Cobro Coactivo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN JAIRO**

**BELTRAN QUIÑONES**

Firmado digitalmente por JOHN  
JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.08.18 14:34:24  
-05'00'

**JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONEZ**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.*

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		17/08/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		17/08/2022





16961552

ZONA NOZON<sup>9</sup>

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:  
LUIS EDUARDO QUINTERO BOJACA  
KR 4 B ESTE # 81C - 32 SUR-

▲ O.P. 509932  
Planta Origen: MEDELLIN  
Fecha Ciclo: 05/09/2022 17:01  
CP:  
Número de guía: 16961552  
Nombre portería:

BOGOTA  
BOGOTA

CADENA COURRIER CENTRO

Reclamo:  Incongruencia:   
Dev Recu:  Portería:



Producto: 343-01

Entrega	Cantidad
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Capacidad	Materia
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Entrega	Cantidad
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input checked="" type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
OTROS (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

120gr \$7.000,00

Quié entrega  
*Bryan Sorete*